

**RESOLUCIÓN N° 0139 DE 2023
28 DE AGOSTO**

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR, identificada con NIT. No. 901590024-5, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

**RESOLUCIÓN N° 0139 DE 2023
28 DE AGOSTO**

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR, identificada con NIT. No. 901590024-5, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

Que, en Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016 y No. 9555 de 2016, entre otras, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que, el Art. 4º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que, la señora **HUMILDAD HINESTROZA ANGULO**, identificada con C.C. No. **60.404.422** expedida en Villa Rosario, radica escrito en la Sede Regional Arauca bajo el número 20233240000026982 de fecha 11 de agosto de 2023, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR**, así como aprobación de sus estatutos.

Que, una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, desde el área Jurídico, se determinó que la misma **NO CUMPLÍA** con la totalidad de los requisitos fijados en los actos administrativos que regulan el procedimiento.

Que, en virtud de lo anterior, a través correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2023, el ICBF solicitó a la **Fundación**, la subsanación y presentación de la documentación faltante, otorgándole plazo máximo de un (01) mes para tal gestión, so pena de declaratoria de desistimiento, conforme lo establecido en la Ley.

Que, como consecuencia de lo expresado, a través de escrito No. 202232400000027762 de fecha 18 de agosto de 2023, la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR**, allegó subsanación al

**RESOLUCIÓN N° 0139 DE 2023
28 DE AGOSTO**

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR, identificada con NIT. No. 901590024-5, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

requerimiento de información, donde aportaba los documentos que habían sido solicitados por el miembro designado para la revisión del aspecto financiero.

Que, la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR**, se creó mediante Acta de Constitución No. 1 de fecha 09 de febrero de 2021, como una Entidad sin Ánimo de Lucro, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Arauca, bajo el número 5817 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 28 de abril de 2022.

Que, revisada el acta de constitución No. 001 de la asamblea ordinaria general de socios de fecha 09 de febrero de 2021, donde se realizó la conformación y nombramiento de Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
HUMILDAD HINESTROZA ANGULO	60.404.422	PRESIDENTE Y/O RL
CARLOS DAVID RUIDIAZ FLORIAN	1.126.421.233	SECRETARIO
SMITH MAGDALENO CORTES MENDEZ	1.116.792.730	TESORERO
ANA PAULINA QUIÑONEZ CUERO	1.149.203.674	DELEGADO
MARIA ANED MOSQUERA MATABAJOY	68.292.077	REVISOR FISCAL

Que, una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, revisados los estados financieros la persona jurídica cuenta con bienes y patrimonios suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 en su articulado 16.

Que, el profesional designado del área Financiera emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR** de fecha 15 de agosto de 2023.

R

RESOLUCIÓN N° 0139 DE 2023
28 DE AGOSTO

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR, identificada con NIT. No. 901590024-5, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

Que, el profesional designado del área Jurídica emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR** de fecha 23 de agosto de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y demás que rigen la materia. En mérito de lo expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR**, identificada con N.I.T. No. 901590024-5, según acta de constitución No. 1 de fecha 09 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR**, a **HUMILDAD HINESTROZA ANGULO**, identificada con C.C. No. **60.404.422** expedida en Villa Rosario.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR**, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto, se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y**

**RESOLUCIÓN N° 0139 DE 2023
28 DE AGOSTO**

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR, identificada con NIT. No. 901590024-5, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR, PAGAR a favor del ICBF, en la cuenta dispuesta para ello, el impuesto de timbre correspondiente por el Reconocimiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y **ADVERTIR**, que hasta tanto no se acredite el pago del concepto antes señalado, no se perfeccionará el reconocimiento de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR** o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO. Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, Arauca el 28 de agosto de 2023


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Aprobó: Rosa Audelina Cisneros Garrido - Directora ICBF Regional Arauca
Proyectó: Anghelo Emir González Blanco - Contratista Grupo Jurídico

Nasly Edalcy Florez Vega

De: Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Enviado el: jueves, 31 de agosto de 2023 9:30 a.m.
Para: FUNPREAR FUNDACION
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN ACTO ADTIVO 0139

Buen día

Comendidamente me permito informar que con el fin garantizar que los **RECURSOS POR PAGOS DE TIMBRE** de **Recursos PROPIOS**, adjunto cuadro con los códigos enviados por Bancolombia, para que al momento de realizar una consignación se tenga en cuenta y se tome el que aplique por el concepto de la consignación a realizar.

No Cuenta Corrente Bancolombia: 317-799853-03 solo para Recursos Propios. Código convenio – 17 – 41891

Una vez tenga el soporte de consignación por favor remitir a pagaduría

Cuenta de aportes 3%	
Código	Concepto
1	Aportes corrientes 3%
2	Aportes no corriente – cartera
3	Aportes no corriente - verificación

Cuenta de otros ingresos	
Código	Concepto
4	Código del menor
5	Multas disciplinarias a servidores públicos
6	Prueba de ADN
7	Ventas de activos
8	Créditos a empleados y calamidad (capital e intereses)
9	Legalización de viáticos y gastos de viaje
10	Legalización de anticipos y adquisición de bienes y servicios
11	Legalización de anticipos de proyectos de inversión
13	Sanciones
14	Multas a proveedores y contratistas
15	Reintegros recursos propios
16	Retenciones no practicadas
17	Impuesto timbre
18	FONSECOM
19	Estampilla pro Universidad Nacional
20	Indemnizaciones

Cordialmente,



Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Arauca
Carrera 21 No. 1-24 Barrio Fundadores Arauca, Arauca
Teléfono: 607 8851826 Ext. 700016
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: FUNPREAR FUNDACION <funprear@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 30 de agosto de 2023 2:26 p. m.

Para: Anghelo Emir Gonzalez Blanco <Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADTIVO 0139

Buenas tardes cordial saludo.

Damos como recibido y aceptado el documento, por lo cual renunciamos a los términos para la interposición del recurso.

De igual manera solicitamos información de cómo es el proceso para el pago de timbre correspondiente al otorgamiento de personería jurídica.

Atentamente,

HUMILDAD HINESTROZA
REP. LEGAL FUNPREAR

El mié., 30 ago. 2023 8:11, Anghelo Emir Gonzalez Blanco <Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar la resolución 0139 de fecha 28 de agosto de 2023 Por la cual se reconoce

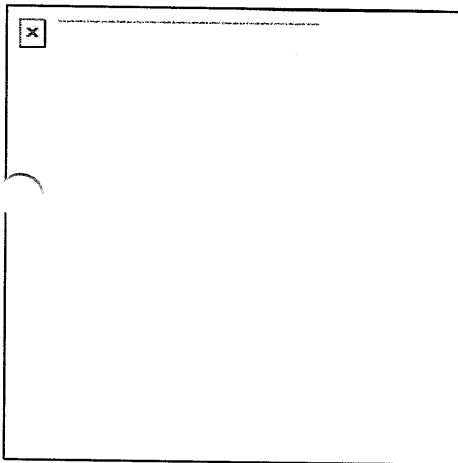
Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR, identificada con NIT. No. 901590024-5, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

Aunado lo anterior, **si eventualmente desea renunciar a los términos para la interposición del recurso, deberá informarlo a través de este medio.**

Por último, no obviar el pago del impuesto de timbre.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



Anghelo Emir Gonzalez Blanco

Contratista – Representación Judicial

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Arauca

Carrera 21 No. 1-24 Barrio Fundadores Arauca, Arauca

Teléfono: 607 8851826 Ext. 700016

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must


completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La suscrita Directora del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0139** del 28 de agosto de 2023, "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALANQUEROS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FUNPREAR**, identificada con NIT. No. 901590024-5, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.", se notificó a través del correo electrónico tal y como lo dispone el certificado de existencia y representación legal debidamente autorizado por el Representante Legal de la Empresa, el día 30 de agosto de 2023. Por otro lado, la fundación renunció a los términos a través de correo el día 30 de agosto de 2023.

Con fundamento en lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriada el día 31 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.



ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Proyectó: Anghelo Emir González Blanco - Contratista Grupo Jurídico 